

# INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero

El nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral puesto en marcha por el Ejecutivo, aplicará bonificaciones para incentivar la contratación formativa como medida de apoyo al empleo de calidad.



# Objetivos



- Impulsar la contratación y el mantenimiento del **empleo estable y de calidad** de las personas y colectivos vulnerables.
- La contratación temporal inicial, incentivando su tránsito a contratos indefinidos.
- Garantizar el **principio de igualdad y no discriminación**.
- Impulsar la calidad del empleo.

- Fomentar la **contratación de personas con discapacidad.**
- Impulsar la creación de empleo y su mantenimiento.
- **Fomentar el trabajo autónomo.**
- Reconocimiento de la dimensión sectorial y territorial de las ayudas al empleo.
- Impulsar la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

# ¿Cuáles son los incentivos generales que se van a utilizar?

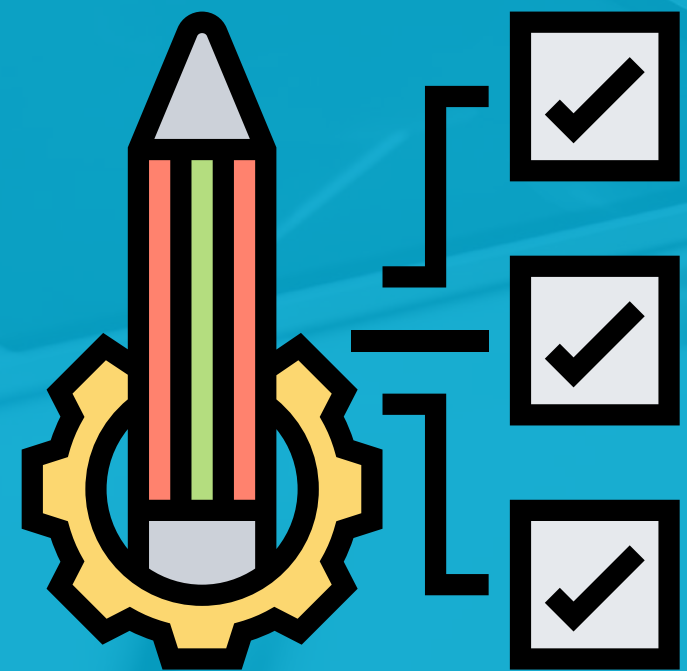
+ **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social** y por conceptos de recaudación conjunta.

+ **Subvenciones públicas** para el fomento de la contratación laboral.

+ **Subvenciones públicas** para financiar programas de activación para el empleo.

+ **Regular desgravaciones**

# Medidas de **nueva implantación** **y modificación** de algunas bonificaciones actuales



# La bonificación por la contratación indefinida de personas **jóvenes con baja cualificación** beneficiarias del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.

Dará derecho a una bonificación 275 € durante tres años.



La bonificación por la contratación indefinida o incorporación como **persona socia en la cooperativa** o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas.

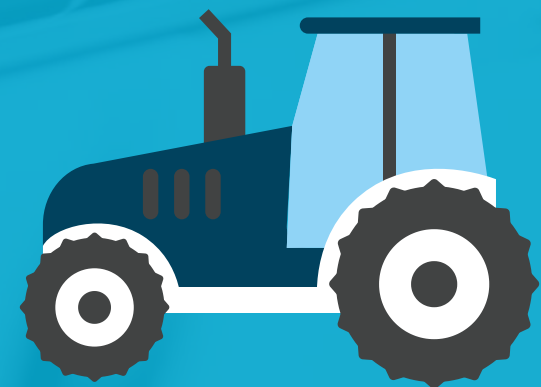
Dará derecho a una bonificación de 138 €/mes, durante tres años, o bien durante la vigencia del contrato si se trata de persona con discapacidad.





La bonificación por la transformación en contratos fijos discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras incluidas en el **Sistema especial agrario** por cuenta ajena.

Dará derecho, durante los tres años siguientes, a una bonificación en la cotización de 55 € por mes, cifra que, en el caso de las mujeres, se eleva hasta los 73 € por mes.



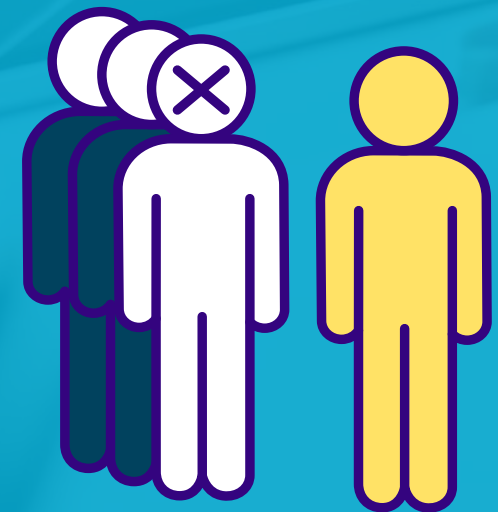
## Readmisiones con personas que hubieran cesado por **incapacidad permanente total o absoluta**

La bonificación de 138 €/mes durante 2 años se limitará a la contratación indefinida y a los supuestos en los que la readmisión no proceda como un derecho del trabajador.



## Contratación indefinida de personas en riesgo de **exclusión social**

El Real Decreto ampliará la actual bonificación por contratación indefinida para personas en situación de exclusión social, que se incrementaría **de los 55 € al mes actuales hasta los 128 € al mes.**



## Contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración

Se extiende la bonificación por contratación indefinida a personas desempleadas de larga duración a la contratación de personas con 45 o más años.

Esta bonificación por contratación indefinida ascenderá de 110 € a 128 € al mes si la persona contratada es mujer.



## Contratos de formación en alternancia

Nuevas cuantías de bonificación de **91 €/mes** para la empresa y **28 €/mes** en las cuotas de la persona trabajadora.



## Transformación de **contratos formativos** en indefinidos

La transformación de contratos de formación en alternancia y de contratos para la práctica profesional a la finalización del contrato inicial o su prórroga permitirá que la empresa **bonifique 128 € al mes durante 3 años, 147 €/mes si es una mujer.** Suponiendo 1.536 € al año para hombres y 1.764 €/año para mujeres.



## Transformación de **contratos de relevo en indefinidos**

La transformación de contratos de relevo en indefinidos dará lugar a una **bonificación de 55 € al mes durante 3 años, 73 €/mes si es una mujer.**



Empresas de **turismo** (u hostelería y comercio vinculados al turismo) que **mantengan o den de alta a sus fijos-discontinuos** durante los meses de febrero, marzo y noviembre.

Bonificación de **262 €/mes** esos meses concretos.





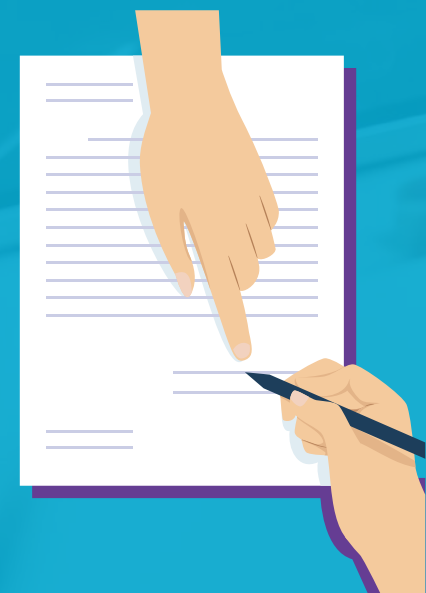
# Contratos predoctorales para **personal investigador**

Bonificación de **115 €/mes** durante el tiempo que dure.



## Bonificaciones para la contratación indefinida de personas con **capacidad intelectual límite**

El artículo 14 recoge una bonificación de 128 € al mes durante 4 años por la contratación indefinida de personas con discapacidad intelectual límite.



## **Bonificaciones por contratación indefinida de víctimas de violencia de género y otros colectivos**

Se mantienen las bonificaciones por contratación indefinida para víctimas de violencia de género, violencias sexuales, trata de seres humanos, personas en riesgo de exclusión y víctimas de terrorismo, que tendrán una bonificación de 128 €/mes durante 4 años.

## Bonificaciones por **contratos de sustitución**

Los **contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para cubrir una sustitución tendrán derecho a bonificar 366 €/mes** durante ese periodo en estos casos:

- Contratos con jóvenes desempleados menores de 30 años para sustituir a personas durante su baja por riesgo de embarazo o durante la lactancia, cuidado del menor.
- Contratos con personas desempleadas para sustituir a personas autónomas o socias de cooperativas en los mismos casos anteriores.
- Contratos con personas desempleadas discapacitadas para sustituir a trabajadores con discapacidad con contrato suspendido por baja IT.

## Bonificaciones para las personas sustituidas durante nacimiento, cuidado de menor, riesgo de embarazo o lactancia

En el caso de las personas que necesiten ser sustituidas por nacimiento, riesgo de embarazo, durante la lactancia, cuidado del menor, etc se aplicará una **bonificación en la cotización de 366 €/mes**, mientras se extienda dicha situación.

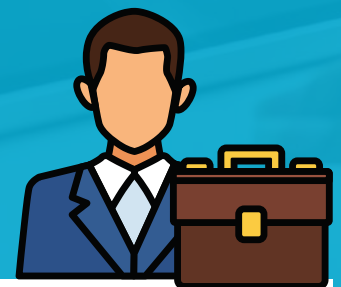
Si se trata de una persona autónoma, se aplicará la misma cuantía en sus cuotas a la Seguridad Social.

Para los cambios de puesto por los mismos supuestos o enfermedad profesional, durante el tiempo que la persona esté en el nuevo puesto, se aplicará una bonificación de 138 €/mes.



# Mantenimiento del empleo

Según el artículo 9, a las empresas que apliquen las nuevas bonificaciones del Real Decreto por los contratos indefinidos y transformaciones de contrato a indefinido se les exigirá un mantenimiento del empleo durante un **mínimo de 3 años** desde la fecha de inicio del contrato o transformación.



Para ello, se tendrá en cuenta la fecha del alta o de variación de datos en las transformaciones.

# Obligación de reintegro de ayudas de empresas deslocalizadas

Las empresas que procedan al traslado de su actividad industrial, productiva o de negocio a territorios que no formen parte del de los Estados miembros de la Unión Europea o del de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Devolución de todas las bonificaciones a la Seguridad Social realizadas durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la deslocalización, así como las subvenciones recibidas.